

 <p>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁMBA'E'APOPY HAÑEMU NOTENONDEHA</p>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 1/5
	POR LA CUAL SE APRUEBA EL “FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD FOR-ICPP-05 VERSIÓN 2.0” Y LA “GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL OEC DOC-ICPP-11 VERSIÓN 2.0” EN EL MARCO DE LA LEY N.º 6822/21 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 7576/22	Anexo II de la Resolución N° 1679/2023

ANEXO II

GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD - OEC

DOC-ICPP-11

Versión 2.0

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO <small>PARAGUAY</small>	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página Nº 2/5
	POR LA CUAL SE APRUEBA EL “FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD FOR-ICPP-05 VERSIÓN 2.0” Y LA “GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL OEC DOC-ICPP-11 VERSIÓN 2.0” EN EL MARCO DE LA LEY N.º 6822/21 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 7576/22	Anexo II de la Resolución Nº 1679/2023

CONTROL DOCUMENTAL

Documento	
Título: Guía para la acreditación del Organismo de Evaluación de la Conformidad	Nombre Archivo: DOC-ICPP-11 Vers 2.0
Código: DOC-ICPP-11	Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: 19/12/2023	Versión: 2.0

Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	06 /10 /2022	Versión inicial
2.0	19/12/2023	Se incorporan otros servicios regulados

Distribución del documento
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
Prestadores de Servicios de Confianza (PSC)
Prestadores de Servicios de Digitalización Certificada y/o Conservación de documentos electrónicos
Prestadores de Servicios de Documentos Transmisibles Electrónicos
Documento Público

Control del documento	
Elaborado por: MARÍA JOSÉ SOSA	
Verificado y Aprobado por: LUCAS SOTOMAYOR	

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY PARAGUÁI TETÁMBA'E'APOPY HAÑEMU NOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 3/5
	POR LA CUAL SE APRUEBA EL “FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD FOR-ICPP-05 VERSIÓN 2.0” Y LA “GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL OEC DOC-ICPP-11 VERSIÓN 2.0” EN EL MARCO DE LA LEY N.º 6822/21 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 7576/22	Anexo II de la Resolución N° 1679/2023

GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 4 de la Ley N° 6822/2021 define al Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) como el organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad a un prestador de servicios de confianza y de los servicios de confianza que este presta conforme a la referida ley.

La mencionada ley establece que la Autoridad de Aplicación (AA) reglamentará las normas relativas a la acreditación de los OEC, en ese sentido, se han incorporado las figuras de los Prestadores de Servicios de Documentos Transmisibles Electrónicos y de los Prestadores de Servicios de Digitalización Certificada y/o Conservación de Documentos Transmisibles Electrónicos, quienes requerirán del Informe de Evaluación de la Conformidad en el marco de sus solicitudes ya sea de habilitación/acreditación, auditorías, otros según corresponda.

El presente documento constituye la guía que deberán seguir los interesados en constituirse como Organismo de Evaluación de la Conformidad.

II. DISPOSICIONES GENERALES

N°	
1	La presentación de documentos con fines de acreditación será siempre electrónica salvo excepciones expresamente autorizadas por la AA.
2	La acreditación se publicará en el sitio oficial de Internet de la AA y se renovará cada cuatro (4) años contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva acreditación o renovación
3	En el caso de renovaciones, previa solicitud, el solicitante adjuntará la misma documentación presentada para la acreditación inicial, y para los documentos que no hayan sufrido cambio, se aceptará una declaración expresa del Representante Legal. En estos casos, se renovarán todos los certificados con vigencia.
4	Cualquier cambio que haya tenido lugar, ya sea en estatutos, organigrama o vínculo de la entidad, ya sea de los directores o del equipo técnico de auditores, serán inmediatamente puestas en conocimiento de la AA, y que formará parte del proceso de acreditación del respectivo solicitante. En estos casos, será reevaluada mantener las condiciones exigidas para la acreditación, observando las reglas para las renovaciones, pudiendo ser dispensada la presentación de certificados aún no requeridos.
5	El formulario correspondiente para la solicitud de acreditación o renovación según corresponda es el FOR-ICPP-05

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY PARAGUÁI TETÁMBA'E'APOPY HAÑEMU NOTENONDEHA	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 4/5
	POR LA CUAL SE APRUEBA EL “FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD FOR-ICPP-05 VERSIÓN 2.0” Y LA “GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL OEC DOC-ICPP-11 VERSIÓN 2.0” EN EL MARCO DE LA LEY N.º 6822/21 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 7576/22	Anexo II de la Resolución N° 1679/2023

III. DOCUMENTACIONES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SOLICITANTE

N°	DOCUMENTO
1	Cédula de identidad o pasaporte vigente del solicitante o representante legal. Los documentos de identidad digitalizados deberán contener ambas caras (anverso y reverso)
2	Constitución o instrumento de creación según corresponda. Deberá constar la inscripción en el Registro respectivo. La constitución legalmente registrada, deberá incluir la actividad de auditoría de sistemas o tecnologías de la información en el objeto social del solicitante
3	Documento que acredite la representación legal
4	Certificado de antecedentes policiales y judiciales del solicitante o representante legal
5	Patente comercial/profesional según corresponda
6	Constancia de Inscripción en el Repse según corresponda
7	Certificado de cumplimiento tributario vigente
8	Certificado de no poseer quiebra y convocatoria de acreedores e interdicción
9	Certificaciones del organismo (*)
10	Currículum vitae de los auditores que permita acreditar demostrada y reconocida trayectoria o suficiente capacidad profesional y experiencia.
11	Declaración de confidencialidad
12	Declaración de independencia
13	Documentación que demuestre que la estructura organizativa y la metodología de auditoría son claros y definidos formalmente para permitir que se lleve a cabo el trabajo de auditoría.
14	Documentación que indique que el sistema de control de calidad establecido formalmente cumple con los estándares profesionales vigentes y se adoptan procedimientos para garantizar su cumplimiento en la realización del trabajo de auditoría.

 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARAGUAY	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 5/5
	POR LA CUAL SE APRUEBA EL “FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE UN ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD FOR-ICPP-05 VERSIÓN 2.0” Y LA “GUÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL OEC DOC-ICPP-11 VERSIÓN 2.0” EN EL MARCO DE LA LEY N.º 6822/21 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N.º 7576/22	Anexo II de la Resolución N° 1679/2023

15	Certificado de capacidad técnica, emitido por una persona jurídica, que acredite la ejecución de servicios de auditoría de software o sistemas de información, así como la comprobación del número de horas de servicios de auditoría prestados.
16	Relación de obras realizadas en los últimos 2 (dos) años, conteniendo cuadro indicando: <ul style="list-style-type: none"> a) la clasificación de los servicios prestados b) el número de auditores asignados a cada servicio c) la cantidad de horas de auditoría en cada trabajo
17	Copia de dos trabajos de auditoría realizados en un entorno informático, que han sido realizados en los últimos dos años, que contienen informes y respectivos documentos de trabajo. Si el solicitante no puede presentar la documentación por motivos de confidencialidad profesional, podrá dar opiniones a la Autoridad de Aplicación sobre los dos últimos trabajos;
18	Experiencia comprobable de al menos 2 (dos) años en: <ul style="list-style-type: none"> a) áreas de seguridad de la información (entorno físico y lógico), criptografía, infraestructura de clave pública, seguridad de activos y sistemas de procesamiento electrónico de información b) uso de al menos una de las normas de auditoría reconocidas internacionalmente, tales como: COBIT, “Webtrust”, ABR, ISO o COSO

(*) No obligatorio